



TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN (TBS) EN EL CBMSO

Desde la publicación en 2015 de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, no es suficiente con haber superado unos cursos de formación para poder disponer de un reconocimiento oficial para trabajar con animales. Para ello es necesario justificar la realización del Trabajo Bajo Supervisión (TBS) que es un periodo de prácticas con animales, supervisado por uno o varios tutores, en un contexto real de trabajo, y por lo tanto con animales que estén dentro de un proyecto autorizado (PROEX). Según la Orden anterior, se define como:

TBS: Desarrollo de las funciones en un entorno real de trabajo bajo el seguimiento y control de un profesional competente en las tareas objeto de supervisión, una vez superados los contenidos teórico-prácticos de un curso.

Trascurrido el periodo del TBS, el Centro emitirá un certificado que tendrá que aportar, junto con otros documentos, a la Comunidad de Madrid para solicitar la Capacitación, que le permitirá poder trabajar de forma autónoma en todo el territorio de la UE.

¿Quién puede realizar el TBS en el CBMSO?

Puede hacerlo cualquier persona que tenga una relación laboral o esté realizando una estancia autorizada en un laboratorio o servicio del Centro, y que cumpla con todos los requisitos que se exigen para permanecer en el mismo.

Para empezar a realizarlo tiene que ponerse en contacto con el Animalario:

- Aportar los certificados de los cursos realizados.
- Rellenar una Solicitud de realización de TBS, disponible en la web del Animalario, donde debe aparecer claramente quien/es van a ser sus tutores y dentro de que PROEX están los animales con los que va a realizar el TBS, así como la fecha de inicio del mismo.

¿Quién puede ser el tutor/es?

Cualquier persona del laboratorio/servicio, que disponga de conocimientos adecuados y actualizados y sea competente en la función que supervisa (deben tener las funciones que supervisan); tenga suficiente antigüedad para infundir respeto y autoridad en lo que se refiere a sus conocimientos y experiencia (mínimo un año); tenga habilidades pedagógicas; comprenda los motivos por los que la formación y la supervisión son importantes; tenga buenas habilidades interpersonales; y esté comprometido con la aplicación de la legislación vigente.

¿En el marco de que proyectos se puede trabajar bajo supervisión?

En aras del principio de Reducción, los animales utilizados durante el trabajo bajo supervisión deben ser los que se utilizan en el trabajo habitual del centro,



encuadrados en proyectos autorizados con diferentes fines, y no proyectos diseñados con fines exclusivamente de formación.

Duración del TBS

La finalidad de este periodo de trabajo es asegurar la protección de los animales y la buena práctica científica. Su duración se adaptará a las circunstancias individuales del individuo, su destreza, etc.

Los periodos mínimos orientativos, teniendo en cuenta que los mismos hacen referencia al tiempo efectivo real realizando las funciones, y no al tiempo que lleva trabajando la persona en un centro:

Función a: 25 horas/ grupo de especies + 5 horas para cada grupo adicional

Función b: 15 horas/ grupo de especies + 5 horas para cada grupo adicional

Función c: 120 horas/ grupo de especies + 20 horas para cada grupo adicional.

En todo caso, el periodo se prolongará todo lo necesario hasta que se supere la evaluación realizada por el supervisor.

¿Qué deben comprobar los supervisores para evaluar a los trabajadores?

En el CBMSO consideramos que los conocimientos mínimos que se deben adquirir según las funciones son los siguientes:

- Para la Función a (cuidado de los animales, cuidador de animalario): 25h.
 - requisitos y condiciones de acceso a las distintas zonas
 - normas de higiene, indumentaria, EPIS en las distintas zonas
 - protocolos de trabajo en cada zona
 - tipos de jaulas, racks, cabinas,...
 - trabajos en el almacén: colocar los productos y limpieza.
 - funcionamiento de equipos (racks, cabinas, autoclaves, SAS, equipos de peróxido, túnel de lavado, lavabiberones,...)
 - limpieza, preparación, autoclavado y manejo de material estéril
 - tratamiento de material considerado sucio
 - gestión de residuos: segregación y almacenamiento
 - condiciones de alojamiento de los animales
 - identificación de animal enfermo
 - cambio cubetas y de bebida
 - comunicación de incidencias
 - manejo y sujeción de animales
 - revisión y control de parámetros de alojamiento y medioambientales
 - métodos de identificación de jaulas y animales
 - destete de camadas
 - limpieza y desinfección de salas
 - limpieza y desinfección de racks y jaulas
 - limpieza y desinfección de cabinas



Para la Función b (eutanasia de los animales): 15h

- manejo de los animales e identificación.
- diferentes métodos de eutanasia adaptados según especie.
- confirmación de la muerte del animal
- manejo de equipos de CO2.
- gestión de los cadáveres según la zona de procedencia.

Para la Función c (realización de los procedimientos): 120h

- normas de entrada y de trabajo en las diferentes zonas.
- periodos de cuarentena entre zonas
- bienestar animal (detección de signos de dolor o malestar, aplicación de medidas correctoras, aplicación de criterios de punto final...)
- inoculaciones de sustancias: ip, iv, sc, id...
- extracción de sangre: diferentes vías.
- necropsias para recogida de órganos
- destete, sexaje, marcado y recogida de biopsias para genotipado (oreja/cola) en roedores
- observación de tapón mucoso vaginal
- confirmación de gestación (observación, palpación...)
- determinación de la edad de los animales jóvenes
- preparación, manipulación y mantenimiento del equipo de Anestesia
- recuperación y manejo del dolor postoperatorio (Analgesia)
- cirugía: preparación del material y del animal

Transcurrido este periodo de aprendizaje el tutor/res deben evaluar y certificar que el alumno ha adquirido los conocimientos mínimos exigidos y es capaz de trabajar de forma independiente. Para ello utilizará el modelo que se encuentra en la web del Animalario, y enviará dicho documento a animalario@cbm.csic.es. El Animalario puede comprobar y contribuir, si fuera necesario, a la formación del alumno, si en su laboratorio no realizaran todos los procedimientos exigidos. Así mismo, el Centro tendrá constancia documental de las evaluaciones y debe tenerlas a disposición de la Autoridad Competente.

Una vez superado el TBS se podrá solicitar el acceso con tarjeta al animalario, ya que hasta su finalización tendrá que acceder acompañado de un tutor.

Todo el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia debe estar Capacitado por la Comunidad Autónoma.

¿Cuáles son los requisitos necesarios para obtener el certificado de CAPACITACIÓN y cómo solicitarla?

Requisitos para el personal que realiza funciones de cuidado de los animales (a), eutanasia de los animales (b) y realización de los experimentos (c):

- Un curso específico de función
- Certificación del Centro de haber realizado el TBS



Requisitos para el personal que realiza funciones de diseño de los procedimientos (d), supervisor del bienestar animal (e) y veterinario (f):

- Un curso específico
- Un título universitario

Se puede descargar la solicitud y consultar el procedimiento de solicitud en:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1354486747034&noMostrarML=true&pageid=1331802501674&pagename=PortalCiudadano%2FCM_Tramite_FA%2FPCIU_fichaTramite&vest=1331802501621

Las solicitudes que se envíen por correo irán dirigidas al Área de Protección Animal, C/Gran Vía 3, 28013 Madrid.

La Comunidad de Madrid atenderá a las solicitudes de las personas que realicen cualquiera de los requisitos (cursos o trabajo) en entidades con sede social en su territorio.

¿Cuáles son los títulos universitarios aceptados para las funciones d y e?

Título universitario de licenciado, grado, máster o doctor, o equivalentes, en Biología (animal), Medicina, Veterinaria o cualquier otra disciplina que incorpore en su programa formativo estudios sobre biología y fisiología animal.

En el caso de la función d puede ser cualquier título universitario siempre que se realice un módulo adicional sobre fundamentos de biología y fisiología animal.

Para la Función f: título de veterinaria.

Nota: los títulos extranjeros deben estar homologados.

Reconocimiento de la capacitación reconocida en el extranjero

Estados Miembros: El reconocimiento de la capacitación oficial para la realización de las funciones por parte de las autoridades competentes de otro Estado Miembro surtirá efectos en todo el territorio nacional. Es decir, el reconocimiento debe ser oficial, no por entidades privadas.

Terceros Estados: El reconocimiento de la capacitación obtenida en terceros Estados garantizará que el reconocimiento previo se ha basado al menos en unos requisitos equivalentes a los exigidos en la Orden.

Nota: Los cursos realizados en el extranjero deben ser equivalentes a los regulados en la Orden. La realización de un curso no equivale a la capacitación, es sólo un componente de la misma. Se precisará hacer el TBS.